



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; CON LA PARTICIPACIÓN DE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
 - I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large arrow pointing downwards, a checkmark, and various initials and scribbles.

Handwritten blue ink mark on the bottom left side of the page.

Handwritten blue ink signature or mark at the bottom center of the page.

Handwritten blue ink mark at the bottom right side of the page.



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL ARTO 10 A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE COLABORAN LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUJETO LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN ESTE ACTO POR LA MIRA MARI EUGENIA ARIZAGA CALOJA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAUL DELGADO LABAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE GERARDO TORRES MONCADA; CON LA PARTICIPACION DE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR CASTRO GERRILLO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES RAMIREZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y GUANAJUATO PATRONOS DE LA HUMANIDAD A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA KOCHIN NIETO EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARIA", declara que:
- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
- 1.2 La Mtra. Mari Eugenia Arizaga Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, testados que a la fecha no han sido revocados o anulados en forma alguna.
- 1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.
- 1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transfiera en la Secretaría de Cultura, por lo que todas sus finanzas y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, actas y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**EL ESTADO**" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Capilla de San Miguel Arcángel**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.



A efecto de realizar las acciones antes señaladas, se creó a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en la sucesiva "LA FOREMOA", el Fondo a Contribuciones para el Patrimonio Cultural, cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos, considerando para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes muebles de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOA", a fin de fortalecer la industria de bienes históricos y/o muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.6

"EL FOREMOA" tiene como objetivo general promover la conservación preferentemente a través de los recursos de los fondos federales estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimos, considerando el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y conservación de los monumentos históricos y bienes muebles con que cuenta el Patrimonio Nacional para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

1.7

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación repetidas con instituciones afines.

1.8

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOA" para su aplicación.

1.9

Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.10

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1522, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06030.

1.11

"EL ESTADO" declara que:

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, la anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

1.12

El C. José Gerardo Morales Morcades, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, a través de personal tal que se detenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de la Administración Pública Federal.

1.13

Conoce el objeto y finalidad del presente instrumento legal, así como sus mecanismos de operación y procedimientos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de la Administración Pública Federal, y en el artículo 17 de la Ley Federal de la Administración Pública Federal, y en el artículo 17 de la Ley Federal de la Administración Pública Federal.

1.14

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.

III. "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2 El Lic. Edgar Castro Cerrillo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Guanajuato del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración III.1 que antecede.

III.3 El Lic. Carlos Torres Ramírez, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido en su favor con ejercicio a partir del 10 de octubre de 2015, expedido por el Presidente Municipal del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, Lic. Edgar Castro Cerrillo.

III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Capilla de San Miguel Arcángel**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGU850101JD5 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Plaza de la Paz, No. Exterior 12, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado



III. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG550101R01 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Plaza, No. Exterior 25, Paseo de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36200.

III. "EL MUNICIPIO" declara que:

III.1. El Municipio tiene en sus instituciones de orden público, base de la división territorial y de las organizaciones políticas y administrativas del Estado, constituido por las comisiones de gobierno, establecidas en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2. El Lic. Edgar Castro Camillo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita personalidad con que se otorga de acuerdo a la Constitución de México y Validez de la elección del Ayuntamiento del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de junio de 2018 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción III de la Ley emitida en la declaración III.1 que antecede.

III.3. El Lic. Carlos Torres Ramírez, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, acredita personalidad con que se otorga de acuerdo con el nombramiento expedido en su favor con efecto a partir del 10 de octubre de 2018, expedido por el Presidente Municipal del Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato. Lic. Edgar Castro Camillo.

III.4. Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser relacionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Ayuntamiento, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiario para la Cajalá de San Miguel Atacámpe, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

III.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGU550101JDS y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Plaza de la Paz, No. Exterior 12, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

IV.1. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la Federación Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,810 de fecha 20 de julio de 1989 otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en el estado del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 84, tomo 50, del tomo I del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1988.

IV.2. Tiene como objeto la conservación del patrimonio histórico del Estado de Guanajuato y

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.

- IV.3** La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- IV.4** Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para la **Capilla de San Miguel Arcángel**.
- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la **Capilla de San Miguel Arcángel**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.
- SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 40% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Capilla de San Miguel Arcángel**, ubicado en **Miguel Hidalgo número 22, La Sauceda, C.P. 36256, Comunidad La Sauceda, Guanajuato, Guanajuato**, consistente en **Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.



que se le del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamante, Notario 13 con el objeto de la
Partido Judicial de Guatemala, Guatemala, a través de el Registro Público de la
Propiedad de Guatemala bajo el tomo 157 y 15700152.

IV.3 La Lic. Gilda Robles Méndez, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio
de conformidad con el instrumento número 16378 de fecha 22 de mayo de 2018
otorgado ante la del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamante, Notario 13 con el objeto de
en el Partido Judicial de Guatemala, Guatemala, la cual no se ha sido modificada.
límites, superficies o condiciones en forma alguna.

IV.4 Como el organ y fines del "FORUMORA", así como sus mecanismos de gobernanza,
estructuras y funciones por lo que en el presente Convenio se establecen los
Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de junio de 2018 se
encontró en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA"
para llevar a cabo el desarrollo del proyecto mencionado, para la Capilla de San Miguel
Arcángel.

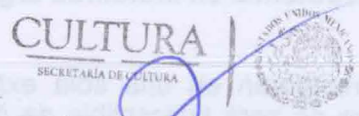
IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH590730EY5 y señala como
domicilio para los efectos legales convalidados de este Convenio, el ubicado en Camino
Guatemala-Mahá Km 5.5, Mahá, Guatemala, C.R. 38251.

Visas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir su convenio en la forma y
términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el
propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la Capilla de San Miguel Arcángel,
el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN",
y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FORUMORA" de "LA
SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo
de "EL FORUMORA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la
ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa
de obra presentado en el expediente y que fue evaluado por la Comisión Dictaminadora.
SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en
conjunto la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en
la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$200,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS
00/100 M.N.) lo que representa un 40% del costo total del proyecto a efecto de que
"EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto
presentado a "EL FORUMORA", así como de propiedad federal denominada
Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Ángel número 22, La Sabana,
C.P. 38288, Compañía La Sabana, Guatemala, Guatemala, considerando en
liberación de honorarios y costas de trámite, integración de cupones a base
de algunos de madera, baldosas de pared, caje de compensación, consolidación de
masa a base de plomo y hierro, integración de alambres y pintura a base de
recuperación de escombros en molduras antiguas del templo e integración de
guarnición de madera.



ELABORADO

Este recurso se encuentra en el expediente de acuerdo al procedimiento
presentado por la del Lic. Juan Arturo Villaseñor Bustamante, Notario 13 con el objeto de
presentar la solicitud de inscripción de la colación de transacciones
presentadas en el presente expediente, en el Partido Judicial de Guatemala,
complementar los documentos del presente expediente, en el Partido Judicial de
de operaciones, en el Partido Judicial de Guatemala, Guatemala, la cual no se ha
administrativo o gastos relativos de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Saucedá, C.P. 36256, Comunidad La Saucedá, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Saucedá, C.P. 36256, Comunidad La Saucedá, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa a la Capilla de San Miguel Arcángel, ubicado en Miguel Hidalgo número 22, La Saucedá, C.P. 36256, Comunidad La Saucedá, Guanajuato, Guanajuato, consistente en Liberación de flora parasita y cubierta de lámina, integración de cubierta a base de viguería de madera, baldosa de barro, capa de comprensión, consolidación de muros a base de piedra y barro, integración de aplanados y pintura a base de cal, recuperación de estereotomía en molduras argamasa del retablo e integración de puertas de madera.



Las acciones son provenientes del presupuesto asignado para el Programa 2018...

En el caso de los subsidios que se otorgan a Entidades Federativas (incluidos sus...

Los subsidios no contemplados en el ítem anterior, se considerarán devengados...

La liberación de estos recursos se realizará una vez arribado el proyecto...

Para la liberación de recursos será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO"...

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL...

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
 - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
 - De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.



TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a los Estados Forerobas...

CUARTA.- EL ESTADO, EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN, por virtud del presente...

- a) Destinar los recursos... b) Iniciar la ejecución de los trabajos... c) Que el perfil del personal... d) Entregar puntualmente a LA SECRETARIA... e) Comprobar a LA SECRETARIA...

CULTURA SECRETARIA DE CULTURA



ELABORADO

Entregar un informe...

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.



1) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo solicitado en

- 1. Elaborar los planes de trabajo.
- 2. Informar a través de los canales establecidos con el Comité de Seguimiento y Evaluación del Proyecto, el avance de los trabajos.
- 3. Informar a través de los canales establecidos con el Comité de Seguimiento y Evaluación del Proyecto, el avance de los trabajos.
- 4. Para la supervisión de los trabajos, el Comité de Seguimiento y Evaluación del Proyecto.

2) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA Y LA ASOCIACIÓN" en la

3) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBO" a

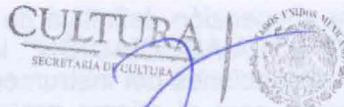
4) A efectos de lo sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBO" para el

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean

Cuando exista un retraso en el pago de más de dos meses de haberse

Para el caso de "EL MUNICIPIO" y "EL MUNICIPIO" y "EL MUNICIPIO" y "EL MUNICIPIO"



ELABORADO

Handwritten notes and signatures on the left margin.

En ningún caso **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Lic. Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.



En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán
gestar directamente el apoyo de un programa federal, salvo en el caso que el
apoyo autorizado por "LA SECRETARÍA", no cubra el costo Total previsto en el
proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" desistan los
recursos asignados por "LA SECRETARÍA" para un fin dentro del estipulado en el
presente convenio o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como
cuando existan recursos públicos federales no asignados al 31 de diciembre de 2011,
se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su
aporte a la Tesorería de la Federación (TSFP), a favor de "LA SECRETARÍA"
según correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del
Reglamento de la Ley Federal de Fomento y Restricción de Recursos y no
para su reintegro a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA"
dejará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las
disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos
contenidos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de
"EL FOREMORA"
- Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Morcote, Secretario de
Desarrollo Social y Humano
- Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Edgar Castro Gamito, Presidente Municipal de
Guanajuato, Estado de Guanajuato.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Celia Rochin Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción
del presente convenio implica la aceptación de los términos del mismo emitido por la
Comisión Ejecutiva de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así
también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Ejecutiva para
responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN",
debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente
instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se
deberá constituir un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de contar a sus
miembros propuestas como follows. Dicho Comité estará integrado por los siguientes
miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien
será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Cultura del
Estado de Guanajuato.
3. La persona física o jurídica representante del Instituto Estatal de la Cultura del
Estado de Guanajuato.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.



- 10. Una vez concluido el estudio de los expedientes de la Secretaría de Cultura.
- 11. Una vez concluido el estudio de los expedientes de la Secretaría de Cultura.
- 12. Una vez concluido el estudio de los expedientes de la Secretaría de Cultura.

NOVENA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la ejecución de los recursos asignados a través de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- b) Comprobar el cumplimiento de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" en la ejecución de los recursos asignados.
- c) Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio cultural.
- d) Promover la participación de las comunidades en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

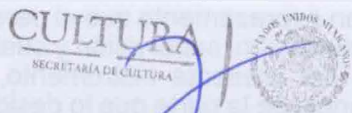
NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán que proporcionar al Comité de Seguimiento de "EL ESTADO", por conducto del Sr. Raúl Valderrama, Secretario Ejecutivo, así como el informe de avance de la ejecución del proyecto detallado en la siguiente manera de este instrumento.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contadora Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contadora Social elaborados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contadora Social para el proyecto financiado por "EL ESTADO", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contadora social se reportarán en el Sistema Informático de Contadora Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no genera una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA", no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales de cualquier índole o de cualquier otro tipo que contraiga "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA - Las partes acuerdan que...



ELABORADO

Handwritten notes and signatures on the left margin.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", otro en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**


**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

LIC. CARLOS TORRES RAMÍREZ

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**


LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



DECIMA CUARTA - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMA QUINTA - El presente instrumento inicia sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto acordado, siempre que deban verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el presente, los cinco artículos en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones del artículo 24.

DECIMA SEXTA - Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se surta por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someter a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, prescriba o hubiere prescrito correspondiente.

El presente convenio que fue leído y entendido las partes de su valor y consecuencias legales, es firmado el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", otro en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "EL ESTADO"
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ GUERRERO GONZÁLEZ
MONTECERMO

MTRA. MARIA EUGENIA MAIZAGA
CALOJA

DR. ENRIQUE...
PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

LIC. EDGAR...
SECRETARIO DE ATENDIMIENTO

PRO. RAUL DELGADO...
SECRETARIO DE ATENDIMIENTO

LIC. CARLOS TORRES RAMIREZ

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADO LEGAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



CARLA KOCHIN NETO

ELABORADO